

LA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE INVENCIONES DE TRABAJADOR ENTRE TRABAJADOR Y

SANOVEL INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y COMPAÑÍA ANÓNIMA COMERCIAL

LAS PARTES

Artículo 1- se ha contratado una Cesión de derechos sobre invención de empleado con los siguientes términos y condiciones entre Sanovel industria farmacéutica y compañía anónima comercial (en este cesión se mencionará como EMPLEADOR) cuyo domicilio comercial **İstinYE Mahallesi Balabandere Caddesi No:14 34460 Sarıyer/İstanbul** y Ali TÜRKYILMAZ (se mencionará como TRABAJADOR en este cesión) cuya dirección **İstinYE Mahallesi Balabandere Caddesi No:14 34460 Sarıyer/İstanbul**.

ASUNTO

Artículo 2- la invención que se ha hecho por el TRABAJADOR que está al servicio del EMPLEADOR y está encargado a cumplir esta relación de servicio en una dependencia personal es "forma farmacéutica oral por vía sólida que se incluye dabigatrán etexilato" y se ha solicitado al patente en la Oficina de patentes y marcas de Turquía con el número 2018/06309.

CUALIFICACIÓN

Artículo 3- la invención mencionada es una invención del empleado basada en las experiencias y trabajos de la empresa y esa invención ha hecho en la area en la que el trabajador realiza sus actividades. el trabajador ha desarrollado la invención en el caso en que la asignación dada en la empresa es causada directamente y la empresa tiene una contribución total para la realización de la invención. y según esto está indicado en el tercer grupo del 20. artículo de la normativa.

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR

Artículo 4- el TRABAJADOR ha informado por escrito en la fecha 05.02.2018 al empleador sobre el problema técnico, la solución y la explicación de cómo lo ha inventado

DECLARACIÓN DEL EMPLEADOR

Artículo 5- en 08.02.2018 el EMPLEADOR ha informado al TRABAJADOR por escrito de que la fecha de notificación es 05.02.2018.

DEMANDA DERECHO

Artículo 6- El EMPLEADOR ha informado al TRABAJADOR que demanda el derecho total sobre la invención del empleado en la fecha 12.02.2018

OBLIGACIÓN DE SOLICITUD DE EMPLEADOR

Artículo 7- El EMPLEADOR tiene el poder y derecho de realizar cualquier acto como retirar la solicitud realizada, renunciar, solicitar a las oficinas internacionales o/y oficina de patentes y marcas de los Estados Unidos (USPTO), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Oficina Europea de Patentes (EPO), Oficina de patentes y marcas de Turquía (TPMK) para obtener el patente de la invención de empleado.

SOLICITUDES CON DERECHO PRIORITARIO

Artículo 8- El EMPLEADOR sólo puede declarar después de la la petición del TRABAJADOR sobre los países extranjeros de los que no quiere recibir el patente.

CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR

Artículo 9- El TRABAJADOR confirma que el empleador solicite o no solicite para la invención de empleado.

LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR EL SECRETO

Artículo 10- El TRABAJADOR está obligado a guardar secreto siempre y cuando la invención del empleado no califique como invención libre. En caso de que el empleado demanda el derecho total, la invención del empleado se puede aclarar en alguna manera.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 11- El EMPLEADOR ha presentado al trabajador los adjuntos y los ejemplos de la solicitud para obtener patente a la invención del empleado. Y está encargado a avisar al TRABAJADOR todos los procesos de la solicitud. El TRABAJADOR está encargado a informar al empleado y ayudarlo en cualquier caso para obtener el patente.

DEBERES

Artículo 12- Si el EMPLEADOR no desea seguir el proceso de la solicitud del patente o desea rechazar a proteger el derecho del patente, está encargado a informar esta situación al TRABAJADOR.

Con la petición del TRABAJADOR, a condición de que todos los gastos pertenezcan al TRABAJADOR está obligado transmitir el derecho del patente o los documentos necesarios para proteger o recibir uno de ellos. Si el TRABAJADOR no responde esta información dentro de tres meses, el EMPLEADOR puede rechazar sus derechos del patente y la solicitud mencionada.

Artículo 13- El TRABAJADOR declara que ha leído y aceptado todas las condiciones de Sistema de Licencias y Premios de Propiedad Intelectual de desarrollo de investigacion que está preparado según la legisligación aplicable del EMPLEADOR. El TRABAJADOR acepta el pago anual de incentivo de patente.

REGLAS EXTRAS

Artículo 14- En los casos que no estén inscritos en este contrato se aplicarán las reglas de Derecho Material de Turquía.

ENTREGA DE CONTRATO

Artículo 15- Después de firmar dos ejemplos de este cesión de derechos sobre la invención de empleado, se ha entregado dos copias a las partes

VALIDEZ

Artículo 16- Este contrato consiste 16 artículos y se firmó en el idioma turco y ha sido válido con los firmas de partes en la fecha 07.05.2018.

SANOVEL INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y COMPAÑÍA A. C.

TRABAJADOR